

SECRETARÍA: Cartago Valle, 14 de enero de 2022. A despacho del juez informando que se encuentra vencido en silencio, el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante CISA, el cual se verifica así:

INICIA TÉRMINO: 26/10/2021
TÉRMINO CONCEDIDO: 3 días
DÍAS HÁBILES 26, /oct/2021; 2 y 3 nov/2021
DÍAS INHABILES: 27, 28 y 29 de octubre (el juzgado se encontrará cerrado conforme acuerdo CSJVAA21-81 del 20 de octubre de 2021) y 30,31 de octubre de 2021 y 1 de noviembre de 2021.
FINALIZA TÉRMINO: 3/nov/2021
PRONUNCIAMIENTO: NO.

Sírvase ordenar.

Jorge A. Restrepo

JORGE ALONSO RESTREPO PELÁEZ
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago**

**Correo electrónico: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3225438198**

**AUTO No. 015
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2014-00156-00**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago- Valle, enero diecinueve (19) de dos mil
veintidós (2022)**

OBJETO DE LA PROVIDENCIA.

Verificar si están dados o no, los presupuestos para aprobar o modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante CISA dentro del presente juicio ejecutivo iniciado por **BANCO DE BOGOTÁ HOY CISA** contra **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE DE ALCALÁ**.

CONSIDERACIONES:

En aplicación del artículo 446 del Código General del Proceso, se procedió a revisar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante CISA, previo traslado a la contraparte, verificando que se encuentra ajustada a lo dispuesto en el Auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo que se impartirá su aprobación.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante CISA dentro del presente juicio ejecutivo iniciado por **BANCO DE BOGOTÁ HOY CISA** contra **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE DE ALCALÁ**. Con fecha de corte a **31 de octubre de 2021**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24cd495525bf241f9d4bb293f61cc82a9fda0547c5546d58a9bbe084e1cbdb3**

Documento generado en 19/01/2022 08:31:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>